

DATOS HISTORICOS.

Nos cuenta la historia que fue el Indomable Guahumichin quien allá por el año 1,100 capitaneó el valiente pueblo pipil y más tarde su sucesor TUTECOTZIMIT que como gran guerrero llegó hasta los terrenos de Cuscatlán, y se cree que uno de sus grupos étnicos **fundaron El Valle del Jilon** en fecha **25 de Diciembre de 1854** en esta región tributario de Cojutepeque.

Estos pueblos eran politeístas y según dice Diego de Palacio, tanto en esta villa de Jilon como en Llapango se adoraba a la diosa JILONEN y había en ambos lugares, rituales santuarios, pues era Jilona la diosa de la Agricultura.

Fue el 12 de agosto de 1,872 cuando el Supremo Jefe del Ejecutivo el mariscal don SANTIAGO GONZALEZ expidió el decreto por medio del cual se erigía del municipio de Candelaria con el **Título de Pueblo**. Dicho Municipio estaría formado por los tres cantones más populosos de esa época **San Miguel Nance Verde, San José la Ceiba y el Valle Jilon**, estas aldeas pertenecían a la jurisdicción de Cojutepeque por lo que fue el **18 de Febrero de 1841** que reciben el **título de cantones** declarándose como sede del nuevo Municipio la ya mencionada Aldea de **Jilon**. En el año 1890 la villa de Candelaria contaba con 3,590 habitantes.

En aquellos tiempos como ahora, Vivían en esta tierra de Jilonen, muchas personas honorables entre algunas se mencionan Don Manuel Díaz. Longino Aguilar, Guillermo Mejía, José Encarnación Cerna y al proceder a las elecciones del **primer Alcalde** salió electo el digno Ciudadano don **José Encarnación Cerna** quien asumió tan delicado cargo como jefe de la comuna naciente pueblo que se ha dado a llamar **Candelaria Cuscatlán**. Fue nombrado al mismo tiempo un Juez de Paz Propietario y un suplente para la Administración justicia.

En el año 1,962 fue constituida Candelaria en el aspecto eclesiástico, como Vicaria Territorial, contando desde entonces con sacerdote propio. Y el **11 de Febrero de 1967, por decreto Arzobispal de San Salvador**, se ordenó la **creación del Curato** para esta villa de Candelaria.

Su creación como Valle El Jilon: 25 de Diciembre de 1854.

TITULO DE VILLA.

*Dada la importancia en el aspecto de la población, durante la administración de don Pedro José Escalón y por decreto Legislativo n° 931 del **24 de Abril de 1,906** fue elevado el Pueblo de Candelaria al rango de Villa.*

TITULO DE PUEBLO:

***12 de agosto de 1,872** por lo que según acta número 9 en la villa de Candelaria el día 02 de agosto de 1,972 fue motivo de celebración por cumplirse el **PRIMER CENTENARIO DE ESTE PUEBLO** por lo que se reunieron en la plaza pública las honorables autoridades locales civiles y militares y eclesiásticas y acompañados por numeroso público, después el Ministro del Interior hizo entrega al señor alcalde Municipal don Ricardo Pérez Argueta el **PERGAMINO** especial contenido en Decreto Legislativo número 56 de fecha 08 de agosto de 1972 donde después fue inaugurado el Grupo Escolar Marcos Gómez Núñez recientemente construido.*

TITULO DE CIUDAD:

*Fue el **04 de julio de 2002** que el Señor Alcalde Municipal señor Oscar Mario Navarro Matuz solicita a la Honorable Asamblea Legislativa le conceda la categoría de Ciudad al Municipio de Candelaria el cual dicha petición se basa en Acuerdo Municipal Número Uno del Acta Numero 9 de fecha 16 de Mayo de 2002. Esta petición fue realizada de acuerdo al desarrollo que los últimos años ha alcanzado el Municipio y que además cuenta con una población de 12,800 habitantes aproximadamente, Fue así que la petición dio respuesta, otorgando el **TITULO DE CIUDAD Y ELEVANDO SU CATEGORIA AL MUNICIPIO DE CANDELARIA** O Villa de Candelaria, como **CIUDAD DE CANDELARIA CUSCATLAN**, según decreto 931 de fecha 25 de Julio de 2002. el día **11 DE NOVIEMBRE DE 2,002** el cual se contó con la presencia del Licenciado **Ciro Cruz Zepeda** Presidente de la Honorable Asamblea Legislativa por lo que se llevó a cabo un bonito evento en el Parque municipal, contando con la presencia de representantes de varias Instituciones de los alrededores de esta localidad.*



DECRETO No. 931

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador

Considerando:

- I.- Que de conformidad al Art. 131 ordinal 22 de la Constitución, corresponde a la Asamblea Legislativa la facultad de conferir, a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones incompatibles con la forma de gobierno establecida;
- II.- Que la Villa de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, en la actualidad ha alcanzado notable progreso, hecho a que cuenta con todos los servicios públicos, necesarios para el bienestar y el desarrollo de sus habitantes;
- III.- Que por lo anterior, dicha Villa reúne las condiciones para ser elevada a actual categoría, por la de Ciudad.

Por Tanto:

En uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de los Diputados William Alexander Pacheco, César Cruz Lopez y Jefe, José Manuel Miguel Hernández, María Antonia Ponce y Colista María Hernández.

Decreta:

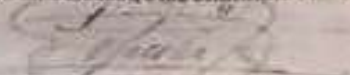
Art. 1.- Otorguese el

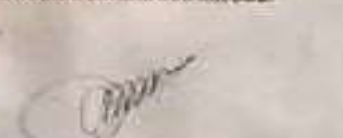
Titulo de Ciudad a la Villa de Candelaria en el departamento de Cuscatlán

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Legislativo, San Salvador, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil dos.


Walter René Aguado Morales
Primer Vicepresidente

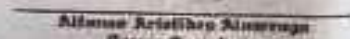

César Cruz Lopez
Presidente


María Antonia Ponce Quintanilla
Segundo Vicepresidente


Carlos Alvarado
Primera Secretaria


José Manuel Miguel Hernández
Segundo Vicepresidente


José Rafael Barahona Celado
Segunda Secretaria


William Alexander Pacheco
Tercera Secretaria


William Alexander Pacheco
Cuarta Secretaria


María Antonia Ponce
Quinta Secretaria